

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jhoseph Andrey Garcés Ardila. Igualmente, la cédula del deudor figura vigente (vivo) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 15/04/2024

El número de documento 3985358 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 15 de abril de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

|             |                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| Proceso     | Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía |
| Demandante  | Moviaval S.A.S.                                          |
| Demandado   | Fredys Antonio Mora Álvarez                              |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2024 00637 00                            |
| Providencia | Inadmite demanda                                         |

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por MOVIaval S.A.S. en contra de FREDY ANTONIO MORA ÁLVAREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- Se aporta CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO suscrito por el señor FREDYS ANTONIO MORA ÁLVAREZ, pero el recuadro de las condiciones particulares del contrato fue dejado totalmente en blanco:

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE EL VEHÍCULO. Las condiciones particulares del Contrato, son las que a continuación se relacionan:

| CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA |                                                           |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Identificación e Información del Vehículo                    |                                                           |
| Placa: _____ / Marca: _____ / Servicio: _____                | Valor del Vehículo: \$ _____                              |
| Línea _____ / Modelo _____ / C.C.: _____                     | Ubicación (Dirección): _____                              |
| Color: _____                                                 | Ciudad: _____                                             |
| Nro. De Chasis: _____                                        | Barrio: _____ Municipio: _____                            |
| Nro. De Motor: _____                                         | Secretaría de Tránsito: _____                             |
| Información del Pagaré Avalado                               |                                                           |
| Nro. del pagaré: _____                                       | Fecha en que se avala el Pagaré: DD/MM/AA _____           |
| Información del Contrato de Prenda                           |                                                           |
| Plazo: _____                                                 | Fecha de entrada en vigencia del contrato: DD/MM/AA _____ |
| Fecha donde se firma el contrato de prenda: DD/MM/AA _____   | Municipio donde se firma el contrato de prenda: _____     |
| Monto Máximo Cubierto por la Prenda: \$ _____                |                                                           |

Por lo tanto, suministrará las explicaciones respectivas.

3. Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior numeral, acreditará que se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial  
1284251 \_ 3985358.pdf,

4. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y de Modificación inscritos.
5. En el contrato de prestación de servicios de aval *“el Avalista se obliga con el Cliente a prestar el servicio de aval sobre el Pagaré”*, pero no se individualiza en el documento ningún título valor. Por lo tanto, acreditará que mediante dicho contrato se avalaba la obligación contenida en el pagaré suscrito por el deudor.
6. Acreditará la ejecución del aval sobre la obligación adquirida por el señor FREDYS ANTONIO MORA ÁLVAREZ a fin de constatar que MOVIAVAL S.A.S. se subrogó en la calidad de acreedor, tal como se expresa en el hecho quinto.
7. Explicará o corregirá el valor señalado en el hecho segundo, toda vez que no coincide con el contenido en el contrato de crédito (monto financiado).
8. Se observa en el contrato de crédito que la motocicleta tiene un valor de \$8.190.000 y que, teniendo en cuenta otros rubros, se desembolsó un total de \$10.529.000. Por lo tanto, explicará por qué MOVIAVAL S.A.S pretende ejecutar un CAPITAL por \$13.943.269 (art. 636 del C. de Co.)
9. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas SSC39E.

15. NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58106cc70ae3bbec0e6203d1ad0079401414dabaf6d098f5b9ba3b154c790f43

Documento generado en 18/04/2024 07:14:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**